



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº739-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO  
RED HUAURA OYÓN

## Resolución Administrativa

Huacho, 04 de julio del 2023

### VISTOS:

El Informe N° 0364-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, su fecha 16 de junio de 2023 emitido por el jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 139-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 19 de junio de 2023 emitido por el Director de la Oficina de Administración remitiendo el expediente para el otorgamiento de ENCARGO INTERNO y mediante el cual autoriza la emisión del acto resolutivo.

### CONSIDERANDO:

Que, el subnumeral 4 del numeral 6.2, del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: "Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico y financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector";

Que, el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante "Directiva"), aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala en su Artículo 1° lo siguiente:

*"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución*

*40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:*

*(...)*

*d) Adquisición de bienes y **servicios**, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.*

*(...)*

Que, asimismo el literal 40.2 del referido artículo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo en concordancia a lo establecido en la Directiva, numeral 40.3 del artículo antes indicado establece que, el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, en concordancia a lo indicado en la Directiva, numeral 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, mediante INFORME N° 238-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/U.E de fecha 23 de junio de 2023, la jefa de la Unidad de Economía informa que el M.C. WALID ENGELS SOLORZANO MACHADO con DNI 42344209, jefe de la Oficina de Apoyo Administrativo NO tiene Encargo Interno pendiente por rendir., por lo que la solicitud de encargo se encuentra enmarcada en la normativa vigente y el colaborador propuesto no cuenta con impedimento para manejo del encargo, emitiendo opinión favorable para la aprobación del encargo;

Que, al no contar el Puesto de Salud 1° de Mayo con el saneamiento físico, no se podría emitir la Resolución de creación, por ello la empresa ENEL no puede otorgar un medidor exclusivo para el establecimiento, existiendo una limitación para el correcto funcionamiento del establecimiento de salud.

Que, el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.1 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014- SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, el riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia;

Bajo ese contexto normativo, mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-SA de fecha 22 de febrero de 2023, se declara la emergencia sanitaria por 90 días calendarios por Brote de DENGUE en 13 Departamentos y 59 Distritos, prorrogado y modificado por Decreto Supremo n° 009-2023-SA, a partir del 25 de mayo de 2023 por un plazo de 120 días calendarios, ampliando el ámbito de la emergencia a 222 distritos de 19 departamentos.

Por lo que, en aplicación al art. 1 de la Constitución Política del Perú que indica "la persona es el fin supremo de la sociedad y el Estado", resulta de vital importancia que el Puesto de Salud 1ª de Mayo cuente con el abastecimiento de energía eléctrica de parte de la Asociación Frente de Defensa y Desarrollo Los Pinos-Distrito de Santa María a fin de salvaguardar la salud de la población.

Que, el numeral 1 del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15";

Que, mediante Memorando 219-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE de fecha 15 de mayo de 2023 emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite la aprobación la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1764 clasificador 2.3.1 2.1.1 Servicio de Energía Eléctrica por el importe de S/ 831.23 Recursos Directamente Recaudados (RDR) META 179.

Que, estando a lo informado por la Unidad de Logística, en su Informe N° 364-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UL, remite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001764, por el importe de S/ 737.20, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente, dicho importe no excede de las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, al no contar el Puesto de Salud 1° de Mayo con medidor propio, este se abastece de energía eléctrica a través de uno de los medidores con que cuenta la Asociación Frente de Defensa y Desarrollo Los Pinos-Distrito de Santa María, con la única finalidad de proseguir con la debida atención a los pacientes, proteger los equipos eléctricos y custodias la cadena de frío, siendo así en vista que la asociación no cuenta con Comprobantes autorizados por SUNAT, siendo que su finalidad es gestionar el acceso a los servicios básicos de vivienda de los asociados, como agua, luz, desagüe, etc, ante las entidades públicas y privadas, apoyando con el abastecimiento de energía eléctrica al Puesto de Salud 1ª de Mayo por medio de uno de sus medidores familiares para el logro de una atención adecuada a la población, en tal sentido mediante Memorando N° 0412-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA el Director Administrativo estima pertinente autorizar el Gasto por Encargo Interno, para realizar el pago del servicio de energía eléctrica; por el importe de S/ 1, 568.43 ( UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2023, asimismo se designa como responsable del encargo interno M.C. WALID ENGELS SOLORZANO MACHADO con DNI 42344209, jefe de la Oficina de Apoyo Administrativo

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Con el visto de la Dirección de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Economía, Unidad de Asesoría Legal; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-APROBAR**, la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 1, 568.43 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES), para el pago del servicio de energía eléctrica, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y en las específicas del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos: M.C. WALID ENGELS SOLORZANO MACHADO, jefe de la Oficina de Apoyo Administrativo.

Objeto del Encargo Interno: Pago del servicio de energía eléctrica del Puesto de Salud 1ª de Mayo de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2023.

Plazo de ejecución: Hasta 03 días hábiles.

Meta Presupuestal: 0179 Servicios Básicos y Complementarios.

Específica de gastos: 2.3.2.2.1.1 Servicio de Suministro de Energía Eléctrica.

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Monto: S/ 1,568.43

**Artículo 3º.-, PRECISAR**, que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución el M.C. WALID ENGELS SOLORZANO MACHADO deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por la jefa de la Unidad de Economía, a efectos de lograr el objetivo propuesto.

**Artículo 4º.- DISPONER**, que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a Caja General el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción.

**Artículo 5º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Economía, a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

**Artículo 6º.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informativa la difusión de la presente resolución administrativa, así como su ubicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
MINISTERIO DE SALUD Y S.S.S.  
.....  
LIC. JUAN FLORES RINCÓN  
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

JFR/mpda

Distribución:

- DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- UND. LOGISTICA
- UND. ECONOMIA
- UND. ESTADISTICA E INFORMATICA
- ASESORIA JURIDICA
- OCI
- ARCHIVO